

CASO PRÁCTICO sobre Capitalización de los gastos financieros en el coste de producción según la Resolución del ICAC de 14 de abril de 2015 por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción.

Gregorio Labatut Serer.

Profesor Titular de la Universidad de Valencia.

<http://gregorio-labatut.blogspot.com.es/>

Quizá haya pasado desapercibido pero la nueva Resolución del ICAC de 14 de abril de 2015 ha cambiado el criterio para la capitalización de gastos financieros en el coste de producción.

Me explicaré, el criterio anterior sustentado por la Consulta número 3 del BOICAC número 75/septiembre 2008, que defendía el criterio anterior contenido en la Resolución de 9 de mayo de 2000 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción, indicaba en norma novena, apartado 3:

“3. La incorporación de los gastos financieros a que se refieren los apartados anteriores, se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) En primer lugar, se entiende que las fuentes específicas de financiación ajena de cada elemento son las primeras a tener en cuenta. A estos efectos, fuentes de financiación específica son aquellas que inequívocamente han sido empleadas para la financiación de las existencias o del inmovilizado en curso, no reputándose como tal la simple nominación de la deuda, es decir, que en todo caso debe existir una identificación entre el activo financiado y la deuda correspondiente; en particular, para las existencias de ciclo largo de fabricación se considerarán, en su caso, como fuentes de financiación específicas las deudas comerciales correspondientes a los distintos elementos integrantes de su coste de producción.

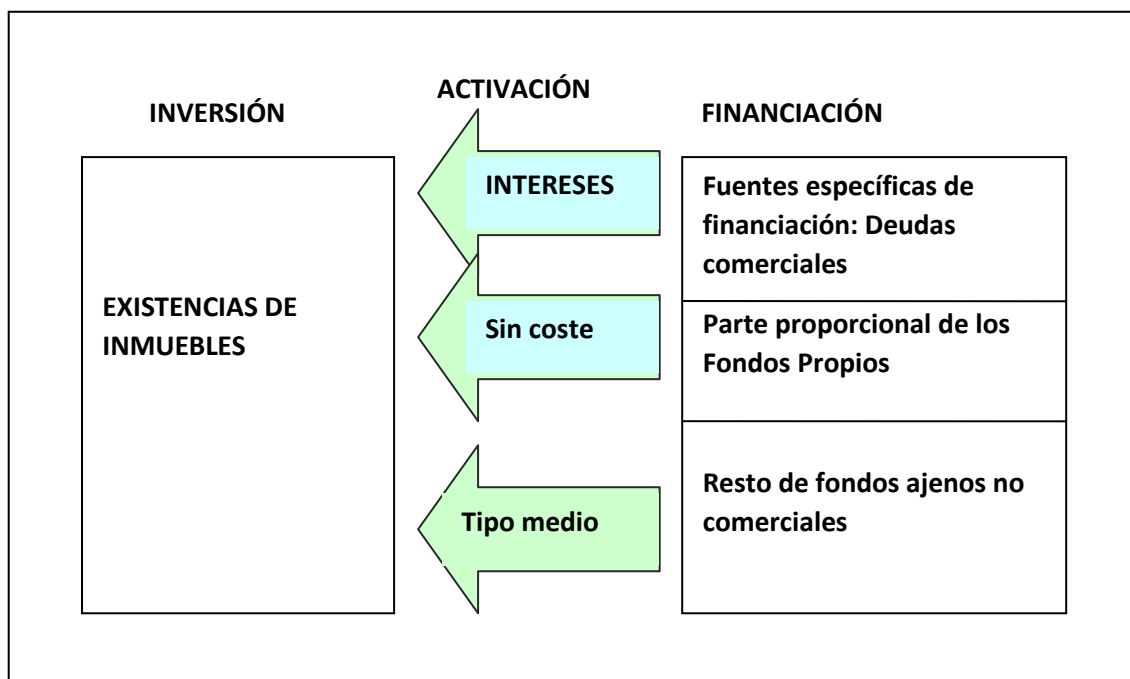
La parte correspondiente del importe de los gastos financieros devengados por las fuentes de financiación específicas, se imputará como mayor valor del activo en producción o construcción a que se ha hecho referencia.

b) El importe total de los fondos propios de la empresa se asignará como financiación, a cada uno de los elementos, existencias o inmovilizado, en fabricación o construcción, en proporción a su valor contable disminuido en el importe de la financiación específica que se ha hecho referencia en la letra anterior. Al importe de los elementos en fabricación o construcción financiados con fondos propios que resulte de la operación anterior, no se le asignará ningún gasto financiero.

c) Al valor contable de las existencias en fabricación y del inmovilizado en curso que resulte una vez descontada la parte financiada con fuentes específicas y fondos propios, de acuerdo con lo indicado en las letras a) y b) anteriores, se le asignará proporcionalmente, como parte de la financiación, el resto de fondos ajenos no comerciales, excluida en todo caso, la financiación específica de otros elementos del activo.

Al importe de las existencias en fabricación y del inmovilizado en curso que resulte de la aplicación del párrafo anterior, se le asignará la parte correspondiente del importe de los gastos financieros que se devenguen durante el proceso de fabricación o construcción respectivamente, correspondiente a las deudas que de acuerdo con lo anterior financian estos elementos.”

En resumen, los gastos financieros correspondientes a la financiación específica se activarán, si con ello no se financia totalmente el activo, se utilizaba a continuación los fondos propios que no tienen coste. Si con ello todavía no se financia el total del activo, entonces se tendrá en cuenta la financiación genérica (no de carácter comercial), al tipo medio de interés de dicha financiación. Todo esto se resume en el cuadro núm. 1 siguiente.



Pues bien, la nueva Resolución del ICAC sobre el coste de producción de 14 de abril de 2015, cambia de criterio, y establece en su Novena. Gastos financieros 4.B), lo siguiente:

“b) Al valor contable de las existencias en fabricación y del inmovilizado en curso que resulte una vez descontada la parte financiada con fuentes específicas se le asignará proporcionalmente, como parte de la financiación, el resto de fondos ajenos no comerciales, excluida en todo caso, la financiación específica de otros elementos del activo”.

c) Los gastos financieros a que se refiere la letra anterior se calcularán en función del tipo medio ponderado de interés, que se determinará de la siguiente forma:

c.1. Una vez determinadas las fuentes de financiación ajena excluidas las deudas comerciales, se calculará el total de los gastos financieros devengados por las mismas. El tipo de interés

medio ponderado se obtendrá al relacionar los dos componentes anteriores y reflejará el coste de utilización de la financiación ajena.

c.2. La magnitud obtenida en el apartado anterior se aplicará a la parte de inversión en las existencias y del inmovilizado una vez descontada la parte financiada con fondos ajenos específicos, con el límite para esa diferencia del importe de los fondos ajenos no obtenidos específicamente para estas operaciones, excluidas las deudas comerciales.

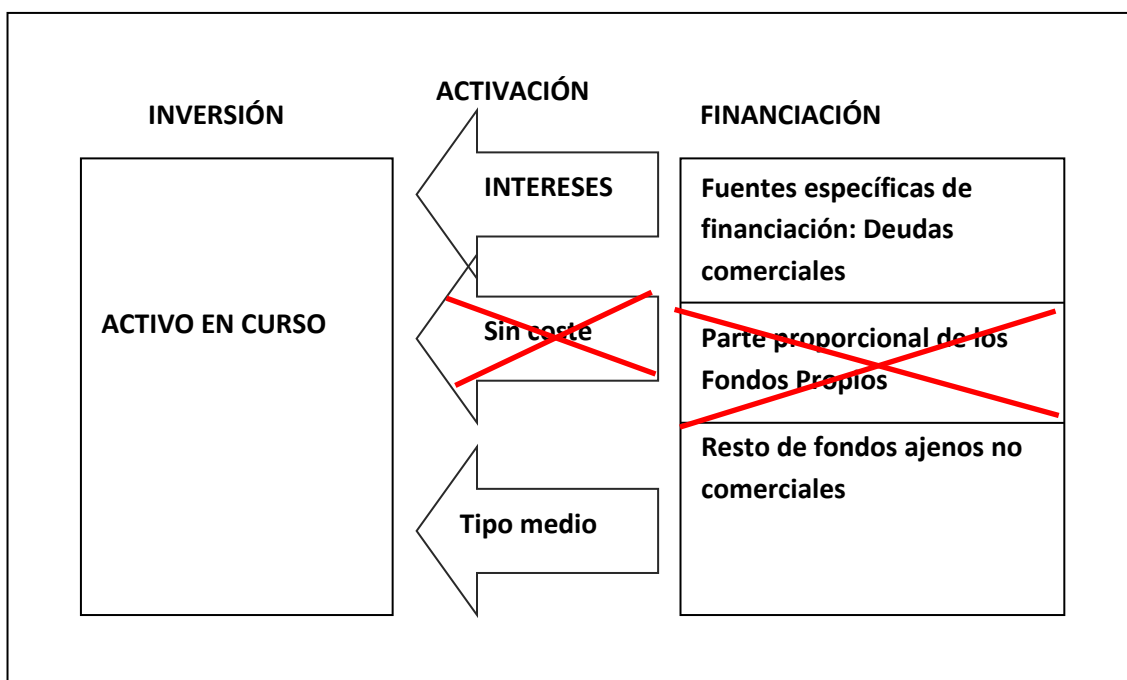
El importe de los gastos financieros que la entidad capitalizará durante el ejercicio, no excederá del total de gastos financieros en que se haya incurrido durante ese mismo ejercicio”.

La entrada en vigor de la resolución, se aplicará, sin efectos retroactivos, en la formulación de las cuentas anuales individuales y consolidadas de los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2015.

De este modo, tras la activación de los gastos financieros correspondientes a la financiación específica se activarán los gastos de financiación genérica (no de carácter comercial), al tipo medio de interés de dicha financiación.

De tal modo que no se tiene en cuenta la financiación con fondos propios.

Todo esto se resume en el cuadro núm. 2 siguiente.



Evidentemente se debe de cumplir las condiciones de que en los activos necesiten un periodo de tiempo significativo (superior a un año) para estar en condiciones de cumplir con la función que les es propia, en este caso se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros (esto es, la remuneración expresa o real y no implícita del capital empleado) que se hayan devengado hasta esa fecha (entrada en funcionamiento para el inmovilizado o en condiciones de ser enajenadas para las existencias) y que hayan sido girados por el proveedor o

correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, fabricación o construcción.

Veamos un caso práctico:

Supongamos una empresa inmobiliaria que tiene dos promociones en curso. Al cierre del ejercicio, el saldo de estas dos promociones era el siguiente:

- Promoción A: 1.256.670 euros.
 - Promoción B: 1.753.412 euros.
- TOTAL: 3.010.082 euros.

Estas obras se han financiado del modo siguiente:

Promoción A:

- Financiación con préstamo subrogable: 733.084 euros.
 - Financiación de contratistas..... 251.970 euros.
 - Financiación de proveedores de solares. 100.000 euros.
- TOTAL..... 1.085.054 euros

Los gastos financieros correspondientes a esta financiación específica ascienden a 65.103,24 euros.

Promoción B:

- Financiación con préstamo subrogable: 366.542 euros.
 - Financiación de contratistas..... 755.916 euros.
 - Financiación de proveedores de solares. 95.000 euros.
- TOTAL.....1.217.458 euros

Los gastos financieros correspondientes a esta financiación específica ascienden a 66.960,19 euros

Los fondos propios de la sociedad ascienden a:

- Capital social: 140.000 euros.
 - Reservas:..... 18.704 euros.
- TOTAL.... 158.704 euros.

La financiación genérica o no específica de la sociedad tiene un coste medio del 6,5 % para ambas promociones.

Determinar y contabilizar los gastos financieros que pueden ser capitalizados por la empresa, así como el saldo de las obras en curso.

SOLUCIÓN:

El saldo pendiente de financiar de las obras, después de aplicar la financiación específica, es el siguiente:

PROMOCIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE
Promoción A	1.256.670	
(-) Financiación específica	<u>(-) 1.085.054</u>	
Saldo pendiente	171.616	24,25 %
Promoción B	1.753.412	
(-) Financiación específica	<u>(-) 1.217.458</u>	
	535.954	75,75 %

Con la normativa anterior ahora se hubieran aplicado los fondos propios, proporcionalmente al porcentaje de participación de cada obra y solamente después se hubiera aplicado, si procede, la financiación genérica. Con la nueva resolución del ICAC no, y directamente se pasa a la financiación genérica.

El importe restante se financiará con financiación genérica:

PROMOCIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN ESPECIFICA	FINANCIACIÓN GENERICA
A	1.256.670	1.085.054	171.616
B	1.753.412	1.217.458	535.954
TOTAL	3.010.082	2.302.512	707.570

Los intereses correspondientes a la financiación genérica es de:

Promoción A: 171.616 euros x 6,5 % = 11.155,04 euros.

Promoción B: 535.954 euros x 6,5 % = 34.837,72 euros.

Los gastos financieros imputables como mayor valor de las promociones, es el siguiente:

PROMOCIÓN	GASTOS FINANCIACIÓN ESPECÍFICA	GASTOS FINANCIACIÓN GENÉRICA	TOTAL
A	65.103,24	11.155,04	76.258,28
B	66.960,19	34.837,72	101.797,91
TOTAL	132.063,43	45.992,76	178.056,19

El total de gastos financieros capitalizados ascenderá a: 148.801 euros.

El asiento contable será:

178.056,19	30x	Existencias de obras en curso	a	Incorporación al activo de gastos financieros	76x	178.056,19
------------	-----	-------------------------------	---	---	-----	------------

El valor total de las existencias ascenderá a: $3.010.082 + 178.056,19 = 3.188.138,19$ euros. No debe sobrepasar el valor de mercado de una obra financiada de forma similar.